



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

| |
|-------------------------------|
| SECRETARÍA CORRESPONDIENTE |
| RECEI |
| Fecha: 28/07 |
| Hora: 12:30 |
| Nombre: [Firma] |

02419

RESOLUCIÓN NO

00056



NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

02419

RESOLUCION: 00056

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-CENTRO CULTURAL MELLA CM, con su domicilio en la calle Sánchez No. 206, Ciudad Colonial, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de mayo del 2015.

2.-FUNDACION PALMA LARANCIENT, con su domicilio en la Ave. Rafael A. Sánchez Esq. Lope de Vega No. 33, Plaza Intercaribe, Local 508, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 27 de abril del 2015.

3.-PROACTIVIDAD PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO SOCIAL-PROACODES, con su domicilio en la calle Arzobispo Meriño 409, Zona Colonial, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 22 de diciembre del 2014.

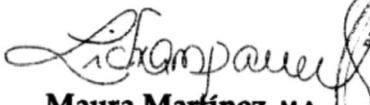
SEGUNDO: se aprueba la modificación de la **ESCUELA DE FORMACION TECNICA DE GUALEY (ESFOTEGUA)**, incorporada mediante Decreto No. 546-04, de fecha 16 de junio del año 2004, con su domicilio en la calle San José No. 8, Gualey, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 20 de octubre del 2014.

TERCERO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintidós (22) días del mes de julio del año Dos Mil Quince (2015).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República.




Maura Martínez, M.A.
Secretaria General